

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Tráfalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 8 DE JULIO DE 1944

NUM. 190

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de junio de 1944 por el que se nombra General Jefe de Artillería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada de Artillería don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.—Página 5286.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de julio de 1944 por la que se autoriza el cambio de título de la Agencia de Viajes denominada «J. Meliá y Compañía» por el de «Viajes Meliá».—Página 5286.

Otra de 24 de junio de 1944 por la que se acuerda pase a la situación de, disponible forzoso, el Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía, don Lucio Gómez de la Cruz.—Páginas 5286 y 5287.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso, durante su permanencia en el Ejército, al Auxiliar Telegrafista, don Miguel López Martínez.—Página 5287.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Auxiliar Telegrafista doña María de los Dolores Vázquez Garriga.—Página 5287.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Mecánico del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Díaz Aguilar.—Página 5287.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 5 de julio de 1944 por la que queda disponible el Teniente provisional de Infantería don Santiago Sandín Sastré, por haber causado baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 5287.

Libertad condicional.—Orden de 6 de julio de 1944 por la que se conceden los Beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos que se mencionan.—Pág. 5287.

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas.—Orden de 1 de julio de 1944 por la que se concede ingreso en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con carácter provisional, al Ingeniero, Capitán de Corbeta, don Manuel Cañal Gómez-Imaz.—Página 5287.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de junio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Miguel Sánchez Rodríguez.—Página 5288.

Otra de 21 de junio de 1944 por la que se declara que don Miguel Barbero Bernal no sufre pena accesoria que pueda serle remitida.—Página 5288.

Órdenes de 20 de junio de 1944 por las que se nombran a los señores que se mencionan para servir las Notarías que se citan, comprendidas en el primero y segundo turnos.—Páginas 5288 a 5291.

Otras de 24 de junio y 4 de julio de 1944 por las que se nombran Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 5291 y 5292.

Orden de 4 de julio de 1944 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardían propietario del Cuerpo de Prisiones don Enrique Moya Sánchez.—Página 5292.

Otra de 6 de julio de 1944 por la que se acuerda reintegrar al servicio activo de su carrera a don Crescente López Rodríguez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Página 5292.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de junio de 1944 por la que se dictan normas que impidan la aplicación de sanciones fiscales inadecuadas en relación con los Impuestos de Derechos Reales y Timbre en el caso de contratos otorgados en el Extranjero, debido a las circunstancias internacionales actuales.—Página 5292.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Segovia a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».—Páginas 5292 y 5293.

Otra de 1 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Cádiz a la «Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos, domiciliada en Cádiz.—Página 5293.

Orden de 1 de julio de 1944 por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito nacional a la «Mutua Vascongada de Previsión», domiciliada en San Sebastián. — Página 5293.
Ordenes de 30 de junio de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las entidades de esta clase que se mencionan.—Páginas 5293 y 5294.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Designando a los señores que se relacionan para la provisión de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.—Págs. 5294 y 5295.

Dirección General de Regiones Devastadas.—Haciendo público el acuerdo de levantar las actas previas de expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de «Viviendas de renta reducida y viviendas de labrador» en la localidad de Majadahonda (provincia de Madrid) adoptada por el Estado.—Página 5295.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de febrero del año actual.—Páginas 5255 y 5256.
 Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de febrero de 1944.—Páginas 5256 y 5297.

Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de febrero de 1944.—Página 5297.

EDUCACION NACIONAL.— Subsecretaría.—Convocando concurso restringido entre Maestros y Maestras nacionales para cubrir plazas en Escuelas Hispano-Árabes de Melilla.—Páginas 5297 y 5298.

Jefatura de la Sección Profesional Técnica.— Oficio circular sobre colaboración de los Centros de Formación Profesional dependientes de este Departamento en la Feria Nacional de Muestras de Zaragoza.—Página 5298.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría de Gobierno.—Circular por la que se determina para los Juzgados y Tribunales la calificación de las fiestas nacionales denominadas «meramente oficiales».—Página 5298.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2749 a 2766.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de junio de 1944 por el que se nombra General Jefe de Artillería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada de Artillería don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

Vengo en nombrar General Jefe de Artillería del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada de

Artillería don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, cesando en su actual destino de Jefe de Artillería del sexto Cuerpo de Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
 CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se autoriza el cambio de título de la Agencia de Viajes denominada «J. Meliá y Compañías», por el de «Viajes Meliá».

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la solicitud de la Agencia de Viajes del Grupo A, título número ocho, denominada «J. Meliá y Compañías», de Valencia, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Meliá», Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942:

Primero. Autorizar a la Agencia de

Viajes del Grupo A, título número ocho, denominada «J. Meliá y Compañías», al cambio de título por el de «Viajes Meliá».

Segundo. El depósito a que se hace alusión en el apartado primero de la Orden de concesión de título de fecha 12 de enero de 1943, deberá cambiarse a nombre de la nueva denominación, así como toda la documentación que afecte a la concesión de este título-licencia número ocho del Grupo A.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Lucio Gómez de la Cruz.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía, don Lucio Gómez de la Cruz, su pase a la situación de disponible

forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad,

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso, durante su permanencia en el Ejército, al Auxiliar telegrafista don Miguel López Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas, con fecha 16 del actual, el Auxiliar Telegrafista, de cuatro mil pesetas de haber anual, don Miguel López Martínez, con destino en Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, en la forma que preceptúa el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telegrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Auxiliar telegrafista doña María de Los Dolores Vázquez Garriga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de funcionarios públicos del 22 de julio anterior.

Este Ministerio ha acordado conceder el pase a la situación de supernumerario por un plazo no inferior a un año y que no podrá exceder de diez, al Auxiliar Telegrafista, de cuatro mil pesetas de haber anual, doña María de los Dolores Vázquez Garriga, con destino en Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Mecánico del Cuerpo de Telegrafos don Manuel Díaz Aguilár.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios públicos de 22 de julio anterior,

Este Ministerio ha acordado conce-

der el pase a la situación de supernumerario por un plazo no inferior a un año y que no podrá exceder de diez, al Mecánico del Cuerpo de Telegrafos, de seis mil pesetas de haber anual, don Manuel Díez Aguilár, con destino en Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que queda disponible el Teniente provisional de Infantería don Santiago Sandin Sastre, por haber causado baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Santiago Sandin Sastre, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en la Segunda Región.

Madrid, 5 de julio de 1944.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Libertad condicional

ORDEN de 6 de julio de 1944 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes que se mencionan.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916 y Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se concede los benefi-

cios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría militar de «La Mola», Mahón, Antonio Carmona Serrano, Manuel Canabal Leiro, José Gallart Serrat, Basilio Gallego Toirán y Federico Amézaga Allende, y a los del Castillo de San Francisco del Risco, Francisco Hernández Méndez, José Vuelta Sobrado, Mariano Ruiz Ruiz, Juan González Viera y José Monzón Santana.

Madrid, 6 de julio de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se concede ingreso en la escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con carácter provisional, al Ingeniero, Capitán de Corbeta, don Manuel Cañal Gómez-Imaz.

Por estar comprendido en el artículo primero de la Orden, fecha 21 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), y por haberlo solicitado, se concede el ingreso en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con carácter provisional, al Ingeniero, Capitán de Corbeta, don Manuel Cañal Gómez-Imaz, el cual ingresará con el empleo de Comandante y antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose a continuación del Comandante don Pedro Martínez Zorrilla San Martín, con 34 puntos; señalándose un plazo de veinte días para poder solicitar rectificaciones a la presente Orden, pasado el cual se publicará de nuevo con carácter definitivo.

Madrid, 1 de julio de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de junio de 1944 p.r. la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Miguel Sánchez Rodríguez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 375, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por Miguel Sánchez Rodríguez, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Cala del Moral (Málaga), calle del Generalísimo Franco, número 34, de profesión obrero, en solicitud de autorización para poder obtener carnet de primera clase para conducción de automóviles,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a Miguel Sánchez Rodríguez en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se declara que don Miguel Barbero Bernal no sufre pena accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 19 por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Miguel Barbero Bernal, de cincuenta años de edad, casado, con domicilio en Her. gujuela (Cáceres), de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de «ser habilitado para desempeñar cargos de Secretaría de Ayuntamiento».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que no habiendo sido el recurrente don Miguel Barbero Bernal condenado a pena alguna y si encartado en unas meras diligencias previas que fueron terminadas sin declaración de responsabilidad, no existe accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 20 de junio de 1944 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarías que se citan, comprendidas en el primero y segundo turno.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Alcazar, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Teodoro Aña Nombela, Notario de Castillo de las Guardas, que habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Orce, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Eduardo Guerrero Oyonarte, Notario de Puebla de Don Fadrique, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Illescas, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notaria-

do, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Recio Ortega, quien habrá de obtener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Martos y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santafé, por traslación de don José María Carvajal Gaión, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio González Palomino, Notario de Fouz, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Miajadas, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Amorós Guillén, Notario de Ondara, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villabona, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del No-

tariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Zarza Gómez, Notario de Molledo, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Baza, por jubilación de don Pedro Sánchez Moreno, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel de Pineda y Martínez, Notario de Tarifa, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Icod, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Vicente Latorre Bethencourt, Notario de Villacarrido, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almadén, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del No-

tariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Miguel de Miguel de Miguel, Notario de Borjas Blancas, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santa María, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Salazar García, Notario de Andraitx, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villarrubia de Santiago, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Luis Ramos Pérez-Colemán, Notario de Calasparra, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Toro, por traslación de don José Dávila del Barco, comprendida en el

primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Inigo Fernández Fernández, Notario de Rioseco, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Murcia, por traslación de don Raimundo Casal y Soto, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fausto Ibáñez Maestre, quien habrá de obtener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Yecla y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Zamora, por traslación de don Ramiro Themudo Hurtado, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Julio Morán y González Longoria, quien habrá de obtener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Jumilla y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cangas (Pontevedra), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Avila Alvarez, quien habrá de obtener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Javea y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Baudilio de Llobregat, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Abdón Torres Abajón, quien habrá de obtener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Loja y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valencia, por defunción de don Rafael Cerdá Alandete, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Verdú Payá, quien habrá de obtener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Carcagente y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Masamagrell, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pablo de Torres Giménez, Notario de Benicarló, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Porreras, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Bauzá Sala, Notario de Villasar de Mar, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Munguía, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 83 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Gerardo de Larrea y Urquijo, Notario de Lodosa, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Montblanch, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pelayo Hornillos González, Notario de Oliva, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Sarria, por defunción de don Anaclero Alonso Rodríguez, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael María Cavanillas Rodríguez, Notario de Santa Eugenia de Riveira, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid. 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Las Palmas, por defunción de don Antonio Tresguerras Romero, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Montes Lueje, quien habrá de ob-

tener el correspondiente título previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Bujalance y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Salamanca, por defunción de don Mariano Gimeno Bayón, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Gómez Fernández, Notario, en situación de excedencia voluntaria, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 24 de junio y 4 de julio de 1944, por las que se nombran Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benedicto Hernández Herrero, de categoría de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción de Coria, de ascenso, en la provincia de Cáceres.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Cáceres, de categoría de término, en la provincia de Cáceres.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Manuel Fernández de Blas, de categoría de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción de

Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Santoña, de categoría de ascenso, en la provincia de Santander.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Bayona de Cauceira, de categoría de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina, de ascenso, en la provincia de Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Calahorra, de categoría de ascenso, en la provincia de Logroño.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Riaño Goiri, de categoría de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción de Santoña, de ascenso, en la provincia de Santander.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Briviesca, de categoría de ascenso, en la provincia de Burgos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Arsenio Rueda y Sánchez Malo, de categoría de entrada, Juez de primera instancia e instrucción de Nájera, de entrada, en la provincia de Logroño.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Pastrana, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Alfonso Antón García, de categoría de entrada, Juez de primera instancia e instrucción de Agreda, de entrada, en la provincia de Soria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Villaviciosa, de categoría de entrada, en la provincia de Oviedo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Suárez-Barcelona Fernández, de categoría de entrada, Juez de primera instancia e instrucción de Pastrana, de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de San Vicente de la Barquera, de categoría de entrada, en la provincia de Santander.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Quintana Redondo, de categoría de entrada, Juez de primera instancia e instrucción de Híjar, de entrada, en la provincia de Teruel.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Tudela, de categoría de ascenso, en la provincia de Pamplona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Díaz Muñoz, de categoría de término, Juez de primera instancia e instrucción de Alcoy, de término, en la provincia de Alicante.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Molina de Aragón, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1944.—

P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alberto Ortega Gordejuela, de categoría de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Miranda de Ebro, de categoría de entrada, en la provincia de Burgos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—

P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Barros Novoa, de categoría de entrada, Juez de primera instancia e instrucción de Puenteareas, de entrada, en la provincia de Pontevedra.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Redondela, de categoría de entrada, en la provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—

P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que pasa a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Guardían propietario del Cuerpo de Prisiones don Enrique Moya Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardían propietario del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Santa Rita, de Carabanchel (Madrid) y sueldo anual de 4.000 pesetas, don Enrique Moya Sánchez, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en esta situación y

por tiempo de un año, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—

P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de julio de 1944 por la que se acuerda reingresar al servicio activo de su carrera a don Crescente López Rodríguez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Crescente López Rodríguez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo de su carrera y destinarle a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia Territorial.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1944.—

P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se dictan normas que impidan la aplicación de sanciones fiscales inadecuadas en relación con los impuestos de Derechos reales y Timbre en el caso de contratos otorgados en el extranjero, debido a las circunstancias internacionales actuales.

Ilmo. Sr.: Los inevitables retrasos que la guerra ocasiona en los servicios postales de casi todas las naciones aconsejan la adopción transitoria de normas que impidan la aplicación de sanciones fiscales inadecuadas en relación con los impuestos de Derechos reales y Timbre. En múltiples casos resulta en efecto de imposible cumplimiento, sin culpa de los interesados, la obligación de que los contratos otorgados en el extranjero se presenten a liquidación de los tributos de referencia en España dentro del término actualmente establecido.

Para obviar dicho inconveniente y en atención a la razón expuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para el cómputo del plazo de sesenta días señalados en el párrafo segundo del artículo 108 del Reglamento de 29 de marzo de 1941, a fin de que los documentos otorgados en el extranjero se presenten cuando proceda, a liquidación del impuesto de Derechos reales en España, ha de prescindirse de los días comprendidos entre la fecha de remisión de tales documentos y la de su recibo en territorio nacional. Los medios de prueba de las afluídas fechas de envío y de recibo serán apreciados por las Oficinas competentes para la práctica de las liquidaciones.

La misma eliminación de días habrá de realizarse a los efectos de la liquidación del exceso de Timbre a metálico de los repetidos documentos. Lo establecido en esta Orden regirá mientras no se disponga lo contrario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.—

P. D., Fernancho Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1.º de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Segovia, a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutualidad Segoviana de Seguros», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Segovia, a la «Mutualidad Segoviana de Seguros», domiciliada en Segovia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término

de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 1.º de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Cádiz, a la «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos», domiciliada en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Cádiz, a la «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos», domiciliada en Cádiz, para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de

este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 1.º de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito nacional, a la «Mutua Vascongada de Previsión», domiciliada en San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua Vascongada de Previsión», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito nacional, a la «Mutua Vascongada de Previsión», domiciliada en San Sebastián, para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 30 de junio de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las entidades de esta clase que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Esperanza», de Navafria (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santiago Apóstol», de Iñero y Lama (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cerca», de Madrona (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», en Aldealcorbo y Consuegra (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Immo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Immo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Unión Cantalejana», de Cantalejo (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Immo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Immo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Tureganese», de Turégano (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Immo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Immo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Bartolomé», de Riaguas de San Bartolomé (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Immo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Designada, a los señores que se relacionan para la provisión de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto, esta Dirección General ha verificado las siguientes designaciones de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Núm.	CONCURSANTES	Depositaría que se les adjudica	Núm.	CONCURSANTES	Depositaría que se les adjudica
1.	D. Santiago Laespada Amunárriz.	Diputación de Vizcaya.	37.	D. Eduardo Ortega Baraja	Ayuntamiento de Avila.
2.	D. Francisco Marión Ruiz	Ayuntamiento de Málaga.	38.	D. Vicente Gibón Moragón	Villarrobledo (Albacete).
3.	D. Jesús Farina Guitián	Vicálvaro (Madrid).	39.	D. Eusebio González de Miguel	Covaleda (Soria).
4.	D. Pablo Crespo Cidoncha	Diputación Ciudad Real.	40.	D. Pablo Ortueta Alzaga	Durango (Vizcaya).
5.	D. Francisco Marván Alonso	Diputación de Valladolid.	41.	D. Aurelio Horta Acevedo	A. Madrid (Ciudad R. a.).
6.	D. Monserrate Vich Mercadal	Ayuntamiento de Mallorca.	42.	D. Antonio Domínguez Padilla	Vélez-Málaga (Málaga).
7.	D. Juan Morales Quijano Gutiérrez	Diputación de Santander.	43.	D. Bartolomé Rodríguez Rodríguez	Montijo (Badajoz).
8.	D. Valeriano Echeverría Sorondo	Tolosa (Guipúzcoa).	44.	D. Cristóbal Canalejo Castells	Ponferrada (León).
9.	D. Martín García Lanzas	Ayuntamiento de Jaén.	45.	D. Juan Vergés Homet	Mollet (Barcelona).
10.	D. José Facenda Rodríguez	Ayuntamiento de Cuenca.	46.	D. Manuel Ruiz Guerrero	Santisteban del Puerto (Jaén).
11.	D. Francisco Segura Carbonell	Eliche (Alicante).	47.	D. Juan Díaz-Cano y García de Mateos	La Solana (Ciudad Real).
12.	D. Marnés Cisneros Cunchillos	Sabadell (Barcelona).	48.	D. Pascual Andriéu Ballester	Toriente (Valencia).
13.	D. Faustino de la Peña Susiac	Villaverde (Madrid).	49.	D. Dionisio Babio Lambañri	Portugalete (Vizcaya).
14.	D. Rufé Eguilegor Potu	Játiva (Valencia).	50.	D. Augusto García Fernández	Tarifa (Cádiz).
15.	D. Emilio Zubiaca Berasategui.	Pasañas (Guipúzcoa).	51.	D. Ramón Cuenca Sierra	Adra (Almería).
16.	D. Antonio Plácido Martín Ca-macho	Bollullos del Condado (Huelva).	52.	D. José Antonio Lence Pando	Villaviciosa (Oviedo).
17.	D. Manuel Cassani Luque	Baena (Córdoba).	53.	D. Jorge Almagro Aguilar	Arahal (Sevilla).
18.	D. Antonio Thierry Sánchez	Villanueva del Río (Sevilla).	54.	D. Jaime Fernández Tuñón	Léna (Oviedo).
19.	D. Felipe Tinoco de Castilla y Torres	Zafra (Badajoz).	55.	D. Pedro Navaza Taibo	Bezanos (Coruña).
20.	D. Agustín Amantegui Belauzarán	Iruñ (Guipúzcoa).	56.	D. Eleuterio Escandón González.	S. M. del Rey Aurelio (Oviedo).
21.	D. Jaime García Marrón Laría	Miranda de Ebro (Burgos).	57.	D. Eleuterio Sanchis Carles	Amposia (Tarragona).
22.	D. Antonio Patallo Miranda	Grado (Oviedo).	58.	D. Pedro de Peralta y Torres Cabrea	V. de la Serena (Badajoz).
			59.	D. Florencio Martín Tesorero Ruiz	Mora (Toledo).

- | | |
|--|---------------------------------|
| 23. D. Antonio Sánchez-Cañete y Sánchez | Alcañá la Real (Jaén). |
| 24. D. Raimundo Belzunce Lizarraga. | Calahorra (Logroño). |
| 25. D. Mamerto Luzarraga Madarieta | Bermeo (Vizcaya). |
| 26. D. Francisco Javier Quintanilla Flores | Lora del Río (Sevilla). |
| 27. D. Tomás Pujol Casals | Berga (Barcelona). |
| 28. D. Abundio Marín Solanot | Calatayud (Zaragoza). |
| 29. D. Federico Díaz Diaz | Oliva de la Frontera (Badajoz). |
| 30. D. Miguel Badal Ballarà | Calella (Barcelona). |
| 31. D. Antonio Bolta Torres | Denla (Alicante). |
| 32. D. Joaquín Hernández Amorós | Villena (Alicante). |
| 33. D. Manuel Barea Siles | Martos (Jaén). |
| 34. D. Carmelo Serrano Sánchez | Callosa de Segura (Alicante). |
| 35. D. Antonio Alonso Franco | Aranjuez (Madrid). |
| 36. D. Anacleto Brazal Acosta | Daimiel (Ciudad Real). |

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de revocación y a los del recurso de anulación que, contra los nombramientos efectuados, puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que resulten los recursos que puedan proponerse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público el acuerdo de levantar las actas previas de expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de «Viviendas de renta reducida» y viviendas de labrador» en la localidad de Majadahonda (provincia de Madrid), adoptada por el Estado.

Adoptada por el Estado la localidad de Majadahonda (provincia de Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de los siguientes inmuebles: fincas rústicas en tierra frontera, denominada «La Cerca»; casas en la calle de La Iglesia, números 16 y 20; calle Ancha, número 5; calle Real, números 21, 19, 13 moderno y 16 antiguo, 14 antiguo y 15 moderno. 12; calle Real, números 26 antiguo y 3 moderno, 7 y 11; calle Real Baja, número 17, y tierras en el Camino Ancho.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles doña Petra, don Lorenzo, don Doroteo y doña Evarista Labrandero Bustillo, don Teodoro y don Lucio Bustillo Benito; doña Bernabea Benito, don Bernardo Gómez González, don Donato de Gala y Bustillo, doña Natalia de Gala Montero, doña Petra de Rozas Santos, don Epifanio Magdaleno Montero, don Antonio Sanz de las Rozas, don Epifanio Carretero Pachado, Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero, doña Candelas Gregorio Millán, doña Adoración Montero Alvarez, don León Lodre, don Lucio Bustillo Martínez, doña Elvira, don Francisco, don Gabriel y doña María de los Remedios Criado Morales; doña María de la Rubia López, el Estado, don Felipe Criado, doña Dorotea Herrero Martín, don Rafael Martínez Pérez, don Felipe Casado Astillero, don Pedro José Agudo Gómez, doña Isabel Montero, herederos de doña Olalla Gómez, don Andrés Dionisio Granizo Guillén, don Sinfórico Manuel Casado Hernández, doña Isidra Labrandero Magdaleno, doña Justa Bravo y don Quiterio y don Lino Labrandero Alvarez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción

de «Viviendas de renta reducida y viviendas de labrador», se hace público dicho acuerdo, así como el día 15 de los corrientes y sucesivos, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la prechada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en dos diarios de Madrid, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de julio de 1944.—El Director general, José Moreno Torres, 1.028-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de febrero del año actual.

Ilmo. Sr.: En el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55, de fecha 24 de febrero del año actual, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificadas en la siguiente forma:

En la página 1641, en el número 12 de Jefes de Negociado de segunda, en la Fecha de su nacimiento, dice: 27 sepre. 1891; debe decir: 17 septiembre 1891.

En dicha página, en el número 16 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre, dice: D. Juan Luis Maudit Llorente; debe decir: D. Juan Luis Maudit Llorente.

En la página 1642, en el número 38 de Jefes de Negociado de segunda, en Totales al Estado, dice: 80.->.-> debe decir: 31.->.->.

En la misma página, en el número 4 de Jefes de Negociado de tercera, en la Fecha de su nacimiento, dice: 30 octubre 1903; debe decir: 3 octubre 1903.

En la página 1643, en el número 13 de Jefes de Negociado de tercera, en Destino, dice: C. I. E. F.; debe decir: O. I. E. F.

En la página 1644, en los números

49, 50, 51 y 52 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo. En el Cuerpo, dice: 15-5-21; debe decir: 14-5-21.

En la misma página, en el número 57 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo. En el Cuerpo, dice: 14.4.20; debe decir: 13-10-20.

En dicha página, en el renglón siguiente al número 80 de Jefes de Negociado de tercera, correspondiente a doña Inocencia Luisa Lizondo Gascuña, en Tiempo de servicio activo. En la clase, dice: »-10-17; debe decir: 1-10-17.

En la página 1645, en el número 7 de Oficiales de primera, en el Destino, dice: O. I. P. P. F.; debe decir: O. I. R. P. F.

En la página 1646, en el número 35 de Oficiales de primera, en el Nombre dice: D.ª Bruna Alvarez Nouvilas; debe decir: D.ª Bruna Alvarez Nouvilas.

En dicha página, en el número 36 de Oficiales de primera, en Totales al Estado, dice: 18-3-26; debe decir: 18-2-28.

En la página 1647, en el número 65 de Oficiales de primera, en la Fecha de su nacimiento, dice: 30 de octubre de 1900; debe decir: 3 octubre 1900.

En dicha página, en el número 88 de oficiales de primera, en el Nombre, dice: D.ª Trinidad Cuartara García; debe decir: D. Trinidad Cuartara García.

En la misma página, en el renglón siguiente al número 99 de Oficiales de primera, en el Nombre, dice: D. Enrique González-Ortega Corrales; debe decir: D. Enrique González-Ortega Corrales.

En la página 1649, en el número 19 de Oficiales de segunda, en la Fecha de su nacimiento, dice: 20 octubre 1903; debe decir: 2 octubre 1903.

En dicha página, en el número 27 de Oficiales de segunda, en el Nombre, dice: D. Antonio de Cobinges González; debe decir: D. Antonio de Cominges González.

En la página 1650, en el número 58 de Oficiales de segunda, en Residencia, dice: La Fregda.; debe decir: La Fregeneda.

En la página 1653, en el número 149 de Oficiales de segunda, en el Nombre dice: D. Jorge Antonio Durán Bohorques; debe decir: D. Juan Antonio Durán Bohorques.

En la misma página, en el número 154 de Oficiales de segunda, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: 19-2-43; debe decir: 19-3-43.

En la página 1654, en el número 35 de Oficiales de tercera, en la Fecha

de su nacimiento, dice: 20 de marzo 1823; debe decir: 20 marzo 1923.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, Gustavo Navarro.

Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de febrero de 1944.

Ilmo. Sr.: En el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, de fecha 15 de febrero del año actual, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificadas en la siguiente forma:

En la página 1342, en el número 1 de Jefes Superiores de Administración, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: 233-11-41; debe decir: 28-11-41.

En dicha página, en el número 3 de Jefes Superiores de Administración, en el Destino, dice: I. R. I. V.; debe decir: I. R. I. E.

En la página 1343, en el número 22 de Jefes de Administración de 1.ª, en el Destino, dice: Dtor. Gral.; debe decir: Dtor. A. O. A.

En la página 1344, en el número 13 de Jefes de Administración de 2.ª, en Totales al Estado, dice: 40-11-11; debe decir: 40-10-11.

En la misma página, en el número 18 de Jefes de Administración de 2.ª clase, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 38-10-10; debe decir: 39-8-11.

En la página 1345, en el número 40 de Jefes de Administración de 2.ª, en el Nombre, dice: D. Fernando O'aria Meiro; debe decir: D. Fernando Gloria Meiro.

En dicha página, en el número 44 de Jefes de Administración de 2.ª, en la Fecha de su nacimiento, dice: 16 marzo 1883; debe decir: 26 marzo 1883.

En la página 1346, en el renglón siguiente al número 36 de Jefes de Administración de tercera, correspondiente a don Blas Vives Llorca, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: 2-»-»»; debe decir: »-»-»».

En la misma página, en el renglón siguiente al número 40 de Jefes de Administración de tercera, correspondiente a don José Faura Bordas, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: 2-»-»»; debe decir: »-»-»».

En dicha página, en el renglón siguiente al número 47 de Jefes de Administración de tercera, en el Nombre, dice: D. Manuel Segur Tárrega; debe decir: D. Manuel Segura Tárrega.

En la misma página, en el número 48 de Jefes de Administración de

tercera, en el Nombre, dice: D. Jerónimo Pozuelos Fernández; debe decir: D. Gerónimo Pozuelos Fernández.

En la página 1347, en el número 64 de Jefes de Administración de tercera, en la Fecha de su ingreso, dice: 18 julio 1913; debe decir: 17 marzo 1911.

En dicha página, en el número 66 de Jefes de Administración de tercera, en el Nombre, dice: D. Eusebio Albadalejo Soler; debe decir: D. Eusebio Albaladejo Soler; en la Fecha de su ingreso, dice: 17 marzo 1911; debe decir: 18 julio 1913, y en Residencia, dice: Madrid; debe decir: Port Bou.

En la misma página, en el número 67 de Jefes de Administración de tercera, en Residencia, dice: Port-Bou; debe decir: Madrid.

En dicha página, en el número 80 de Jefes de Administración de tercera, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: 15-19-43; debe decir: 15-10-43.

En la página 1348, en el número 18 de Jefes de Negociado de primera, en el Nombre, dice: D. Miguel Arribas Urriolaveitia; debe decir: D. Miguel Arribas Urriolaveitia.

En la misma página, en el número 21 de Jefes de Negociado de primera, en Residencia, dice: Alcázar; debe decir: Alcázar de S. Juan.

En dicha página, en el número 29 de Jefes de Negociado de primera, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: 2-1-13; debe decir: 2-1-3.

En la misma página, en el número 39 de Jefes de Negociado de primera, en el Nombre, dice: D. Francisco Albadalejo Soler; debe decir: D. Francisco Albaladejo Soler.

En dicha página, en el número 40 de Jefes de Negociado de primera, en Destino, dice: V.; debe decir: A., y en Residencia, dice: A. Farga M.; debe decir: Farga Moles.

En la misma página, en el número 42 de Jefes de Negociado de primera, en el Nombre, dice: D. Román Albadalejo López; debe decir: D. Román Albaladejo López.

En la página 1349, en el renglón siguiente al número 47 de Jefes de Negociado de primera, correspondiente a D. Carlos Vich García, en Residencia, dice: Santan. (R); debe decir: Santander (R).

En la misma página, en el número 82 de Jefes de Negociado de primera, en la Fecha de su nacimiento, dice: 3 febrero 1901; debe decir: 13 febrero 1901.

En dicha página, en el número 86 de Jefes de Negociado de primera, en el Nombre, dice: D. Cipriano Montesino Gutiérrez; debe decir: D. Cipriano Montesino Gutiérrez, y en la Fecha de su nacimiento, dice: 10 ene.

ro 1998; debe decir: 10 enero 1898.

En la página 1350, en el número 89 de Jefes de Negociado de primera, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 23-2; debe decir: 23.2.1.

En dicha página, en el número 91 de Jefes de Negociado de primera, en la Fecha de su nacimiento, dice: 5 abril 1938; debe decir: 5 abril 1898.

En la misma página, en el número 10 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre, dice: D. Joaquín Gloria Meiro; debe decir: Don Joaquín Gloria Meiro.

En dicha página, en el renglón siguiente al número 15 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre, dice: D. José Mouliá Furundarena; debe decir: D. José Mouliá Furundarena.

En la página 1351, en el número 33 de Jefes de Negociado de segunda, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 19.5-7; debe decir: 19.6-19.

En la misma página, en el renglón siguiente al número 40 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre, dice: D. Manuel Aparicio Navarro; debe decir: D. Manuel Aparici Navarro.

En dicha página, en el número 57 de Jefes de Negociado de segunda, en Totales al Estado, dice: 13-11-11; debe decir: 14.9-14.

En la página 1352, en el renglón siguiente al número 65 de Jefes de Negociado de segunda, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: 22-4-10; debe decir: 22.4-40.

En la página 1353, después del número 89 de Jefes de Negociado de segunda, ha de subir un renglón la numeración, de forma que coincida el 90 con D. Antonio Pons Guardiola y así sucesivamente, hasta el número 106 que deberá corresponder a don Mariano Santa Ana Rodríguez.

En dicha página, en el número 102 de Jefes de Negociado de segunda, correspondiente a D. Enrique Cueto Carpio, en la Fecha de su nacimiento, dice: 16 abril 1903; debe decir: 16 abril 1904.

En la página 1354, en el número 129 de Jefes de Negociado de segunda, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 14.5-21; debe decir: 10.5-21.

En dicha página, en el número 141 de Jefes de Negociado de segunda, en el Destino, dice: I. I. F.; debe decir: I. I. E.

En la misma página, en el número 145 de Jefes de Negociado de segunda, en el Destino, dice: I. I. F.; debe decir: I. I. E.

En dicha página, en el número 148 de Jefes de Negociado de segunda, en Residencia, dice: Porto-Colom; debe decir: Porto-Colom.

En la misma página, en el número 6 de Jefes de Negociado de tercera, en Residencia, dice: S. Pedro del Pinar; debe decir: S. Pedro del Pinar.

En la página 1355, en el número 17 de Jefes de Negociado de tercera, en el Nombre, dice: D. Luis Lorca Julia; debe decir: D. Luis Llorca Julia.

En la página 1356, en el número 47 de Jefes de Negociado de tercera, en la Fecha de su nacimiento, dice: 20 octubre 1908; debe decir: 12 octubre 1908.

En la página 1357, en el número 79 de Jefes de Negociado de tercera, en el Destino, dice: V.; debe decir: A.

En dicha página, en el número 104 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 10.8-2; debe decir: 4.6-2.

En la misma página, en el número 105 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 4.6-2; debe decir: 4-2-2.

En dicha página, en el número 106 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 4-2-2; debe decir: 3.9-2.

En la misma página, en el número 108 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 3.9-2; debe decir: 3.6-3.

En dicha página, en el número 109 de Jefes de Negociado de tercera, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 3.6-3; debe decir: 3.6-2.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, Gustavo Navarro.

Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de febrero de 1944.

Ilmo. Sr.: En el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, de fecha 26 de febrero del año actual, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificadas en la siguiente forma:

En la página 1701, en el núm. 13 de Celadores, con el haber anual de 5,000 pesetas, en Tiempo de servicio activo, En el Cuerpo y en Totales al Estado, dice: 13.1-16; debe decir: 13.1-6.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso restringido entre Maestros y Maestras nacionales para cubrir plazas en Escuelas Hispano-árabes de Melilla.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de junio de 1944.

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar un concurso restringido para cubrir una plaza de Maestro y otra de Maestra en las Escuelas Hispano-árabes de Melilla.

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Los Maestros y Maestras que soliciten este concurso han de pertenecer al Escalafón general del Magisterio o tener derecho reconocido a figurar en el mismo.

2.ª Han de hallarse en situación de servicio activo con respecto a la enseñanza.

3.ª Acreditarán, por lo menos, seis meses de servicios en Escuelas Hispano-marroquíes en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, con informe favorable del Inspector de Enseñanza de dicha Zona, visado por la Delegación de Cultura de la Alta Comisaría.

4.ª No haber sido sancionados por expediente gubernativo o de depuración.

5.ª Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar.

6.ª Las instancias de los peticionarios se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional (Subsección de Asuntos Exteriores) en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, e irán acompañadas de la hoja de servicios, debidamente legalizada, de los documentos justificativos de todos los extremos que comprende esta convocatoria y de cuantos estime pertinente adjuntar el solicitante.

7.ª La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, luego de oída la Dirección General de Enseñanza Primaria, elevará propuesta definitiva a la vista de los documentos presentados por los solicitantes.

8.ª Estas plazas están dotadas en el presupuesto de este Departamento con la asignación que les corresponda a los Maestros por su situación escalafonal y la gratificación debida por servir en plazas de Subsecretaría. La Administración de la Zona del Protectorado Español en Marruecos abonará, con cargo a su presupuesto, la diferencia que hubiere entre su sueldo y

gratificación y el total de lo que esos mismos Maestros pudieran percibir en la Zona desempeñando cargo en Escuela marroquí.

9.ª Los servicios prestados en estas Escuelas serán computados como si se realizaran en Escuelas Nacionales, y la Alta Comisaría podrá considerarlos como si se prestaran en la Zona de nuestro Protectorado.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Jefatura de la Sección Profesional Técnica

Oficio circular sobre colaboración de los Centros de Formación Profesional dependientes de este Departamento en la Feria Nacional de Muestras de Zaragoza.

El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en 22 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de abril del año en curso, el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento me comunicó lo siguiente:

La Comisión organizadora de la IV Feria Nacional de Muestras que se ha de celebrar en Zaragoza, dirige a este Ministerio, en 27 del pasado mes de marzo, escrito que dice lo siguiente:

«Esta Cámara Oficial de Comercio y de la Industria de Zaragoza, juntamente con el Museo Comercial de Aragón, entidades ambas organizadoras de la Feria Nacional de Muestras que con carácter oficial ha de celebrarse en esta ciudad durante el próximo mes de octubre, tiene el honor de solicitar de ese Ministerio que V. E. rige tan brillantemente, haga acto de presencia en dicha Feria, contribuyendo a su mayor éxito y a su creciente prestigio con la exhibición de modelos, croquis y gráficos que han de despertar seguramente la curiosidad y el interés de los visitantes y que pueden servir a todos de provechosa enseñanza, además de constituir una demostración elocuente de los trabajos realizados por ese Departamento.

Como se formula esta petición con tiempo sobrado para preparar la instalación de aquellas exhibiciones, no dudamos que en octubre próximo se verá favorecida y honrada nuestra Feria de Zaragoza con la valiosa aportación de ese Ministerio.»

Lo que traslado a V. I. por si los Centros dependientes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica pudieran prestar la colaboración que se indica, dada la naturaleza eminentemente industrial de la Feria de que se trata.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y de los Centros dependientes de esa Sección.»

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Jefe de la Sección de Formación Profesional, L. Perales.

Sres. Directores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría de Gobierno

Circular por la que se determina, para los Juzgados y Tribunales, la calificación de las fiestas nacionales denominadas «meramente oficiales».

Excmo. Sr.: Viene observándose desde hace algún tiempo la disparidad de criterios de distintos Juzgados y Tribunales en cuanto a la calificación de las fiestas nacionales denominadas «meramente oficiales» por el artículo sexto de la Orden de 9 de marzo de 1940, dependiendo del criterio adoptado el que tales días sean considerados como hábiles e inhábiles a efectos judiciales.

Ante la necesidad de unificar tales criterios, en ejecución de acuerdo de la Sala de Gobierno que me honro en presidir, he de llamar la atención de V. E. sobre tan transcendental extremo, significándole que los únicos

preceptos vigentes sobre la materia continúan siendo, a efectos judiciales, los artículos 889 y 890 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el primero de los cuales se dice que los Tribunales vacarán y serán, por tanto, inhábiles según el segundo de dichos artículos, entre otros los días de fiesta nacional.

Ante la claridad de tales preceptos, sólo se hace preciso recurrir a las disposiciones de carácter administrativo, en cuanto son las que determinan los días que han de considerarse fiestas nacionales. Esas disposiciones son, en la actualidad, las Ordenes de 9 y 18 de marzo de 1940, y, por tanto, cuantos días son en ellas declarados fiestas nacionales entran de lleno dentro del artículo 889 de la Ley Orgánica ya citado, sin que la subdivisión establecida en el artículo sexto de la Orden de 9 de marzo de 1940 de fiestas absolutas y meramente oficiales cuya trascendencia, según su redacción, sólo puede entenderse a efectos de la legislación social, les prive de su cualidad genérica de nacionales que, a efectos judiciales, es la que determina el carácter de inhábiles en expresados días.

En resumen y concretamente, ha de entenderse que vacan los Tribunales y, por tanto inhábiles, a efectos judiciales, de conformidad con los artículos 889 y 890 de la Ley Orgánica, cuantos días estén declarados o en lo sucesivo se declaren fiestas nacionales por disposiciones de carácter administrativo, cualquiera que sea el calificativo que a dicho concepto genérico de «nacionales» puede agregarse.

Esta circular, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, será comunicada por los Presidentes de las Audiencias Territoriales a los Jueces de Primera Instancia de su territorio, debiendo acusar, desde luego, recibo de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1944.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno y de orden del excelentísimo señor Presidente, el Secretario de Gobierno, F. Javier Torro.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de ...